



Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 04-2022/MDP

Perené, 29 de Abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2022 de fecha 29 de Abril de 2022, respeto a la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL – 2021 Y PRIMER TRIMESTRE 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE,** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444;

Que, conforme al Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la precitada carta magna prescribe que "...Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley";

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que el Artículo 40° de la norma antes citada dispone que las ordenanzas Municipales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, asimismo el numeral 34 del Artículo 9° de la LOM, establece; que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, del mismo modo en el Artículo 118° de la precitada Ley se señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario;

Que, conforme al numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, el Artículo 11° de la Ley del Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, menciona que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, en el Artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, establece por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al literal d) del numeral 2.4 del Artículo 2° de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM estipula que “... El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública”.

Que, mediante Informe N° 524-2022-GPPI/MDP de fecha 27 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2021 Y PRIMER TRIMESTRE 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y SU REGLAMENTO” para su respectiva aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 0262-2022-GAJ/MDP de fecha 28 de Abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión de procedencia y manifiesta que se debe elevar a Sesión de Concejo a fin de que se pueda debatir y aprobar el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2021 Y PRIMER TRIMESTRE 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y SU REGLAMENTO”

Que, con Dictamen N° 092-CEPAL-2022-MDP de fecha de fecha 28 de Abril de 2022 proveniente de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales – 2022 de la Municipalidad Distrital de Perene acordaron por unanimidad, agendar en Sesión de Concejo y proponer su respectiva aprobación;

De conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8, 14 y 34 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2021 Y PRIMER TRIMESTRE 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y SU REGLAMENTO

Artículo 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que Aprueba la Ejecución de la Rendición de Cuentas del Periodo Fiscal 2021 y Primer Trimestre 2022 de la Municipalidad Distrital de Perene y su Reglamento, compuesto por dos (02) II Títulos, Veinticinco (25) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante acto resolutivo, así como el responsable de la coordinación y realización.

“un nuevo cambio para todos”



Municipalidad Distrital de Perené

Artículo 3°.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, amplíe y convoque la realización de la Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza municipal, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5°.-DEJAR sin efecto toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE



"un nuevo cambio para todos"